

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/40/2015

5B1W4M2B6F5V0V580S0GB

2 5 B 1 W 4 M 2 B 6 F 5 V 0 V 5 8 0 S 0 G B »
2 5 B 1 W 4 M 2 B 6 F 5 V 0 V 5 8 0 S 0 G B »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SR.SECRETARIO ACCIDENTAL

D.ABELARDO GARCÍA FERNÁNDEZ.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 10:10 horas del día 20 de noviembre de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 19 de noviembre de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Desarrollo local.

DMJ/7/2015.- Subvención Plan Empleo 2015-2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTA la resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTO el informe emitido por la Técnica Municipal de Desarrollo

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal

VISTO que el Ayuntamiento de Valdés solicitó subvención para la ejecución de los planes de empleo con fecha 15 de julio de 2015

VISTO la propuesta de resolución de fecha 9 de septiembre de 2015 y la resolución de 9 de octubre del Servicio Público de Empleo en la que se concede subvención a este Ayuntamiento por importe de 83.070,00 euros.

VISTO el informe de la Federación Asturiana de Concejos en el que se emiten una serie de sugerencias que a su juicio deberán observar los Ayuntamientos.

VISTO que con fecha 6 de noviembre, este Ayuntamiento solicitó el primer pago anticipado de la subvención concedida

VISTO que obra en el expediente, informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 10 de noviembre, sobre el programa de trabajo municipal anual a realizar por el personal que se contrate.

VISTO el borrador de las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del plan de empleo 2015-16.

VISTO que en el expediente figuran el informe relativo al artículo 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, el informe jurídico de los servicios municipales, aun no siendo preceptivo en este momento, así como un informe actualizado de la Técnico de Desarrollo Municipal; todo ello a fin de dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2015.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174 de 28-VII-2015) la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la ejecución del plan de empleo del Ayuntamiento de Valdés.

SEGUNDO.- Designar a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud como responsable de la justificación de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Personal para iniciar los trámites del proceso selectivo.

CUARTO.- Dese publicidad al presente acuerdo a través de los siguientes medios: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés, página web municipal y remisión al Servicio Público de Empleo (Oficina de Luarca).

**DMJ/8/2015.- Subvención contratos de trabajo en prácticas 2015-2016.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 30 de marzo de 2015, se emite informe por el Interventor Municipal en relación al programa de gasto para la contratación de trabajadores en prácticas 2015-2016 al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

2.- Con fecha 9 de julio de 2015 se emite informe por la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud en relación a la convocatoria de subvenciones para la contratación de jóvenes en prácticas en el Ayuntamiento de Valdés, del que se extraen las siguientes consideraciones:

- Coste total del proyecto: 24.980,00 €.
- Porcentaje de financiación por administraciones:
- Municipal: exonerada según el artículo cuarto de la convocatoria.
- Autonómica: 100 €.
- Anualidades de ejecución: La contratación se realizará por un año a jornada completa comprendido necesariamente entre la resolución de notificación de subvención y el 31 de octubre de 2016.
- Perfil y nº de trabajadores a contratar: Dos en función del porcentaje de paro juvenil del concejo. Inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, no habiendo trabajado en los últimos 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del contrato ni habiendo sido parte en un contrato indefinido en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de contrato.
- Subvención a solicitar según los criterios de reparto de la convocatoria: 24.980 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

3.- En el Boletín Oficial del Principado de Asturias (núm. 155) de fecha 6 de julio de 2015, se publica la Resolución de 24 de julio de 2015, de la Consejería de economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.

4.- En el Boletín Oficial del Principado de Asturias (núm. 155) de fecha 6 de julio de 2015, se publica la Resolución de 25 de julio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

5.- Con fecha 15 de julio de 2015 se remite al Servicio Público de Empleo solicitud del Ayuntamiento de Valdés para la participación en la convocatoria de las subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.

6.- Con fecha 10 de septiembre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, Propuesta de Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 2 de septiembre de 2015 de concesión de subvenciones con destino a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas.

7.- Con fecha 7 de octubre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, Resolución de fecha 2 de octubre de 2015 del Servicio Público de Empleo de concesión de subvenciones con destino a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas.

8.- Con fecha 8 de octubre de 2015 se emite informe por la Técnica de Desarrollo Municipal y juventud, donde se da traslado de las bases de contratación al Departamento de Personal para que se inicie el proceso selectivo, teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han de estar contratadas con fecha límite el 30 de octubre.

Las citadas bases tienen por objeto regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de “contrato de trabajo en prácticas” durante un año a jornada completa de personas desempleadas por parte del Ayuntamiento de Valdés y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que habiendo superado el proceso selectivo no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo. Las plazas a cubrir son dos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Técnico en turismo (grupo de cotización 5) 1 plaza.
- Técnico en informática (grupo de cotización 5) 1 plaza.

9.- Con fecha 9 de octubre de 2015, se emite informe por la secretaria accidental del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“[...] En virtud de lo anterior, y dado que existe resolución por la que se concede a este Ayuntamiento la citada subvención, y dado que resulta necesario la aprobación de las bases en la Junta de gobierno Local, la cual se celebrará la próxima semana, por esta Secretaria se advierte de que los **plazos marcados en las bases reguladoras son de imposible cumplimiento, ya que por un lado es necesario el acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez aprobado por el citado órgano se han de publicar el proceso selectivo** través de los medios indicados en la cláusula segunda de las bases reguladoras, con la tardanza que ello ocasiona.. A continuación será necesario que por los aspirantes se formule su solicitud en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria. Siendo necesario fijar un plazo de subsanación de tres días hábiles.*

Realizados dichos trámites, ha de fijarse la composición del tribunal de selección y su consiguiente publicación. Como último trámite sería la realización del ejercicio o prueba establecido, es de destacar que podrán presentarse reclamaciones contra las propias decisiones del tribunal que habrá de reunirse y resolverlas.

Por todo lo antes dicho y a la vista de los plazos citados resulta imposible cumplir el plazo de celebración del contrato (31 de octubre de 2015 al 31 de octubre de 2016.), por lo que hago la advertencia ante la posible pérdida de la subvención.[...]”

10.- Con fecha 13 de octubre de 2015 se emite informe por la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“Que es de obligado cumplimiento que la duración de los contratos sea de un año, según establecen las bases.

Que en el caso de no cumplir el plazo establecido en las presentes bases para iniciar los contratos, el Ayuntamiento de Valdés debe cumplir el contrato por duración de un año, no estando, en un principio, subvencionados por la Consejería de Economía del Principado de Asturias los días que permanezcan contratados y no se encuentren dentro del periodo establecido en las bases. El coste de los días no subvencionados estaría a cargo del Ayuntamiento.[...]”

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2015 se acordó:

“PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que rigen el proceso selectivo de las personas a contratar (técnico en turismo: 1 plaza y técnico en informática: 1 plaza) dentro de los

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

contratos de trabajo en prácticas 2015-2016, y en los términos contenidos en las citadas bases.

SEGUNDO.- *Designar a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud como responsable de la justificación de la subvención.*

TERCERO.- *Dar traslado al Departamento de Personal para iniciar los trámites del proceso selectivo.*

CUARTO.- *Dese publicidad al presente acuerdo a través de los siguientes medios: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés, página web municipal y remisión al Servicio Público de Empleo. “*

VISTO el informe elaborado por la Técnica de desarrollo municipal y juventud de fecha 22 de octubre de 2015, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“Ante la percepción de que el título de bachiller exigido en la convocatoria de este Ayuntamiento para la contratación de un/a técnico/a de turismo puede no ser válido para la posterior contratación de un trabajador/a bajo la modalidad de trabajo en prácticas se consulta al Departamento de Secretaría General tras lo cual se propone la siguiente modificación en dichas bases en su apartado 5.- Requisitos Específicos.

Que estén en posesión de las siguientes titulaciones específicas:

Plaza de técnico/a en turismo: ciclo formativo de grado superior “guía información y asistencias turísticas” (HOT – 303).

Se solicita den traslado del acuerdo tomado al departamento de Secretaría General para diligenciar la modificación y al departamento de personal para que comunique la modificación a la web municipal y al servicio público de empleo de Luarca. [...]”

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2015 se acordó:

PRIMERO.- *Rectificar las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar dentro de los contratos de trabajo en prácticas 2015-2016, de tal manera que dentro del apartado 5 “Requisitos específicos”, y en particular en lo referente a la titulación exigida para la plaza de técnico en turismo, donde dice título de bachiller o equivalente, debe decir ciclo formativo de grado superior “Guía, información y asistencias turísticas” (HOT -303).*

Respecto a la plaza de técnico de informática la titulación exigida no sufre variación alguna, por lo que el proceso respecto de la citada plaza ha de seguir su curso.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

SEGUNDO.- *Que por la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud se incorpore la citada modificación a las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar dentro de los contratos de trabajo en prácticas 2015-2016.*

TERCERO.- *Una vez incorporada la citada modificación a las bases reguladoras, deberá darse traslado de las mismas al Departamento de Personal para su publicidad por los siguientes medios: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés, página web municipal y remisión al Servicio Público de Empleo (Oficina de Luarca).*

VISTO el informe emitido por la Técnica de Desarrollo Municipal de fecha 4 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

“Visto que convocadas las plazas, cuyas bases se aprobaron en Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2015, ha quedado desierta la plaza de “Técnico de Informática” en el marco de la subvención “Contratos de trabajo en prácticas 2016-2016” se SOLICITA

Tomar acuerdo que recoja la necesidad de realizar una nueva convocatoria modificando el perfil solicitado al amparo de la misma subvención; si bien se ha realizado consulta al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para convocar una plaza diferente a lo cual no se ha puesto impedimento alguno mientras no se modifiquen en las bases las condiciones esenciales de la convocatoria; esto es, que se modifique únicamente el perfil y la titulación de la plaza que se convoca.

Dar traslado de las bases aprobadas al departamento de personal para que se comunique al Servicio Público de Empleo (Oficina de Luarca) y se publique en la web municipal.

Dar traslado de las bases aprobadas al departamento de personal para inicio de procedimiento selectivo.”

VISTO que figuran incorporados al expediente los documentos solicitados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2015, salvo el informe jurídico de los servicios municipales, el cual no es preceptivo en este momento del desarrollo del citado expediente.

VISTO que la competencia para la aprobación de las citadas bases corresponde al Alcalde.- Presidente al amparo del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la realización de una nueva convocatoria modificando el perfil (1 Ingeniero/a de Obra Civil: Obras públicas; caminos, canales y puertos) solicitado al amparo de la misma subvención y de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Técnico de Desarrollo Municipal de fecha 4 de noviembre y anteriormente transcrito.

Respecto a la plaza de técnico en turismo, no hay variación alguna, por lo que el proceso respecto de la citada plaza ha de seguir su curso.

SEGUNDO.- Designar a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud como responsable de la justificación de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Personal para iniciar los trámites del proceso selectivo.

CUARTO.- Dese publicidad al presente acuerdo a través de los siguientes medios: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés, página web municipal y remisión al Servicio Público de Empleo (Oficina de Luarca).

DMJ/9/2015.- Subvención Programa Actívate.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO-PROGRAMAS DE EMPLEO

VISTA la resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

VISTA la resolución de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento del “Programa Actívate” dirigido a desempleados de larga duración.

VISTO el informe emitido por la Técnica Municipal de Desarrollo

VISTO que el Ayuntamiento de Valdés solicitó subvención para el programa Actívate desempleados de larga duración, con fecha 22 de julio de 2015

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTO la resolución de 6 de octubre del Servicio Público de Empleo en la que se concede subvención a este Ayuntamiento por importe de 71.551,21 euros.

VISTO el informe del Servicio Público de Empleo de fecha tres de noviembre de 2015 en el que se informan favorablemente las bases reguladoras del programa Actívate.

VISTO el borrador de las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del mencionado programa.

VISTO que en el expediente figura el informe relativo al artículo 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como un informe actualizado de la Técnico de Desarrollo Municipal, no siendo el informe jurídico de los servicios municipales preceptivo en el momento de desarrollo del expediente en que nos encontramos.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174 de 28-VII-2015) la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que rigen el proceso selectivo del programa Actívate dirigido a desempleados de larga duración, y en los términos contenidos en las citadas bases.

SEGUNDO.- Designar a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud como responsable de la justificación de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Personal para iniciar los trámites del proceso selectivo.

CUARTO.- Darse publicidad al presente acuerdo a través de los siguientes medios: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés, página web municipal y remisión al Servicio Público de Empleo (Oficina de Luarca).

2.- Contratación. Aprobación certificación medición final.



CON/37/2014.- Reposición de caminos en el término municipal de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó el proyecto de reposición de caminos en el término municipal de Valdés, así como el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad y con varios criterios de adjudicación.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2014, se adjudicó el LOTE 1 del contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés, a la empresa “ECOASFALT, S.A” (CIF: A- 81055279) por importe de 69.404,50 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 1 mes, formalizándose el contrato el 11 de noviembre de 2014 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 17 de noviembre de 2014.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2014, se adjudicó el LOTE 2 del contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lote 2, a la empresa “CEYD, S.A”,(CIF: A- 33011602), por importe de 132.006,40 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 1 mes, formalizándose el contrato el 7 de noviembre de 2014 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 17 de noviembre de 2014.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014, se adjudicó el LOTE 3 del contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lote 3, a la empresa “CONTRATAS IGLESIAS, S.A”, (CIF: A- 33048505), por importe de 88.989,76 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 1 mes, formalizándose el contrato el 7 de noviembre de 2014 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 17 de noviembre de 2014.

VISTO que con fecha 30 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación acordó, previa solicitud de las empresas adjudicatarias, aprobar una prórroga en la ejecución de los tres lotes, estableciendo como fecha de finalización del contrato el 15 de enero de 2015.

VISTA la Resolución de la Concejalía delegada de Hacienda 932/2014, de 30 de diciembre, por la que se aprobó la 1ª certificación ordinaria de las obras ejecutadas en los tres lotes a 30/12/2014.



VISTO que obran incorporadas en el expediente las Actas de Recepción de las obras fechadas para los LOTES 1 y 3 el 15 de junio de 2015 y para el LOTE 2 el 17 de junio de 2015.

VISTAS las respectivas Certificaciones-Mediciones finales fechadas el 16 de julio de 2015 para los LOTES 1 y 2 y el 15 de julio de 2015 para el LOTE 3.

VISTO que con fecha 10 de noviembre de 2015 se remite el expediente desde la Oficina Técnica Municipal a la Intervención municipal para proceder a la fiscalización previa a la aprobación por el órgano de contratación de la precitada 2ª Certificación-Medición Final, derivándose de la misma un INFORME DE FISCALIZACIÓN CON REPAROS, fechado el 11 de noviembre de 2015 y cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Código Expediente	CON/37/2014
Interesado	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS
Objeto	Obras Reposición Caminos en Valdés

Fiscalización “Fase O” (Reconocimiento de Obligaciones)

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional y el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a fiscalización previa al reconocimiento de la obligación la 2ª Certificación (Medición Final) de obras correspondientes a los 3 lotes en que se divide el contrato de ejecución de obras de reposición de caminos en Valdés (2014).

ANTECEDENTES:

Se hace preciso hacer constar, con carácter previo a cualquier otra consideración, las siguientes deficiencias:

- 1. El expediente fue remitido a este funcionario el 10 de noviembre de 2015, como así consta en el Sistema de Gestión de Expedientes (AUPAC), habiéndose conformado la recepción del expediente (a través del cierre de este trámite por la Intervención municipal) el día siguiente, 11 de noviembre, para proceder a emitir inmediatamente después el presente Informe de fiscalización.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

2. Por otra parte y de un simple examen superficial del expediente remitido se observa la ausencia de documentación, cuya existencia ya fue verificada por este funcionario en fiscalizaciones anteriores, como:

- Informe justificativo de la necesidad
- Actas de las Mesas de Contratación celebradas
- La 1ª Certificación de cada Lote aprobada por Resolución 932/2014, de 30 de diciembre. Es por ello que los datos sobre las mismas a incorporar en el presente Informe serán obtenidos de las copias anexadas al Informe de Fiscalización de la 1ª Certificación emitido por este funcionario el 30 de diciembre de 2014.

En este sentido se debe hacer constar que el expediente no se encuentra foliado y la documentación obrante en el mismo aparece incorporada sin seguir ningún criterio lógico de orden.

3. Finalmente hacer constar que en la fiscalización de la 1ª Certificación se advirtió de la existencia de una deficiencia subsanable, como era la falta de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, tal y como se exige en los artículos 151.4 y 154.2 del TRLCSP, trámite preceptivo cuyo cumplimiento sigue sin constar acreditado en el expediente.

DATOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Calificación del contrato original	CONTRATO DE OBRAS
Clasificación de la obra original	Obra de restauración
Procedimiento de adjudicación	Negociado CON publicidad
Aplicación presupuestaria	45300.61900
Financiación	100 % recursos propios
Fiscalización previa Fase A	Si, Informe de fecha 02/09/2014 (sin reparos)
Órgano de contratación	Junta Gobierno Local
Fecha de aprobación del proyecto	JGL 02/09/2014
Fecha de aprobación del expediente	JGL 02/09/2014
Fecha de adjudicación del contrato	LOTE 1: JGL 05/11/2014 LOTE 2: JGL 05/11/2014 LOTE 3: JGL 29/10/2014
Contratista adjudicatario	LOTE 1: ECOASFALT SA (A81055279) LOTE 2: CEYD SA (A33011602) LOTE 3: CONTRATAS IGLESIAS SA (A33048505)
Fiscalización previa Fase D	NO SE REMITIÓ EXPEDIENTE PARA FISCALIZACIÓN PREVIA FASE D
Fecha de firma del contrato	LOTE 1: 11/11/2014 LOTE 2: 07/11/2014

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

	LOTE 3: 07/11/2014	
<i>Fecha del Acta de comprobación replanteo</i>	17/11/2014 (PARA LOS 3 LOTES)	
<i>Plazo de ejecución contratado</i>	LOTE 1	1 mes + Prór. JGL 30/12/2014: 15/01/2015
	LOTE 2	1 mes + Prór. JGL 30/12/2014: 15/01/2015
	LOTE 3	1 mes + Prór. JGL 30/12/2014: 15/01/2015

DETALLE DE LA EJECUCIÓN CERTIFICADA POR LOTES

LOTE 1: ECOASFALT SA (A81055279)		IMPORT E	IVA	TOTAL
<i>Proyecto aprobado por el órgano de contratación</i>		87.136,85	18.298,74	105.435,59
<i>Precio de adjudicación</i>	<i>Baja: 20,35%</i>	69.404,50	14.574,94	83.979,44
<i>Total Modificaciones acumuladas en el contrato</i>		0,00	0,00	0,00
Oferta modificada: Contrato original + Total modif.		69.404,50	14.574,94	83.979,44

CERTIFICACIONES PRESENTADAS

Nº	FECHA	IMPORT E	IVA	TOTAL	APROBACIÓN
01	30/12/2014	58.993,82	12.388,70	71.382,52	Res 932/2014, de 30 de diciembre
		58.993,82	12.388,70	71.382,52	TOTAL HASTA LA FECHA
02	16/07/2015	15.474,27	3.249,59	18.723,86	

LOTE 2: CEYD SA (A33011602)		IMPORT E	IVA	TOTAL
<i>Proyecto aprobado por el órgano de contratación</i>		166.254,91	34.913,53	201.168,44
<i>Precio de adjudicación</i>	<i>Baja: 20,5999%</i>	132.006,40	27.721,34	159.727,74
<i>Total Modificaciones acumuladas en el contrato</i>		0,00	0,00	0,00

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Oferta modificada: Contrato original + Total modif.				132.006,40	27.721,34	159.727,74
CERTIFICACIONES PRESENTADAS						
Nº	FECHA	IMPORT E	IVA	TOTAL	APROBACIÓN	
01	30/12/2014	110.141,16	23.129,64	133.270,80	Res 932/2014, de 30 de diciembre	
		110.141,16	23.129,64	133.270,80	TOTAL HASTA LA FECHA	
02	16/07/2015	34.302,71	7.203,57	41.506,28		

LOTE 3: CONTRATAS IGLESIAS SA (A33048505)				IMPORT E	IVA	TOTAL
Proyecto aprobado por el órgano de contratación				108.681,81	22.823,18	131.504,99
Precio de adjudicación		Baja: 18,1189%		88.989,76	18.687,84	107.677,60
Total Modificaciones acumuladas en el contrato				0,00	0,00	0,00
Oferta modificada: Contrato original + Total modif.				88.989,76	18.687,84	107.677,60
CERTIFICACIONES PRESENTADAS						
Nº	FECHA	IMPORT E	IVA	TOTAL	APROBACIÓN	
01	30/12/2014	77.065,73	16.183,80	93.249,53	Res 932/2014, de 30 de diciembre	
		77.065,73	16.183,80	93.249,53	TOTAL HASTA LA FECHA	
02	15/07/2015	19.873,24	4.173,38	24.046,62		

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). De la redacción de los artículos 1, 2 y 3 del TRLCSP se concluye con que la administración local está incluida en su ámbito de aplicación.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); así como las disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como su desarrollo en materia de presupuestos a través del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

INFORME:

PRIMERO: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

- **LOTE 1:** *Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Sergio Alonso Esteban (en representación de ECOASFALT SA) con fecha 15 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 151 días.*

La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.

En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de $(69.404,50/1.000) \times 0,20 \times 151 = 2.096,01$ €.

- **LOTE 2:** *Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Amanda Polo Moro (en representación de CEYD SA) con fecha 17 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 153 días.*

La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de $(132.006,40/1.000) \times 0,20 \times 153 = 4.039,39$ €.

- **LOTE 3:** Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Andrés García González (en representación de CONTRATAS IGLESIAS SA) con fecha 15 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 151 días.

La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.

En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de $(88.989,76/1.000) \times 0,20 \times 151 = 2.687,49$ €.

SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:

VERIFICACIÓN EFECTUADA	L1	L2	L3
Se encuentra firmada por la Dirección Facultativa de la obra y el Contratista adjudicatario.	SÍ (1)*	SÍ (1)*	SÍ (1)*
Sólo incluye unidades de obra contenidas en el Proyecto obrante en el expediente y a los precios fijados en el mismo.	SÍ	SÍ	SÍ (2)*
Los cálculos aritméticos son correctos.	SÍ	SÍ	SÍ
Se deducen correctamente las certificaciones anteriores.	SÍ	SÍ	SÍ
Se aplica la baja ofertada por el contratista adjudicatario.	SÍ	SÍ	SÍ
En la medición final, en su caso, sólo se incluyen diferencias de medición en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas el proyecto por importe inferior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido) tal y como se permite en el último párrafo del artículo 234.3 del TRLCSP y 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos	SÍ	SÍ	SÍ (2)*



NOTA (1)*: A diferencia de la 1ª Certificación, donde se incorporaba el visto bueno de la jefatura en funciones de la OTM, en este caso sólo aparecen firmadas por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director facultativo de la obra) y un representante del contratista adjudicatario.

NOTA (2)*: En el **LOTE 3**, además de la Certificación-medición final referida, aparte consta en el expediente un documento suscrito tanto por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director facultativo de la obra) y Andrés García González (en representación de CONTRATAS IGLESIAS SA) denominado “Anexo a certificación final de la obra **“Reposición de caminos en término municipal de Valdés” (Lote nº 3)**”. Dicho anexo incorpora al expediente lo que parece ser un “Acta de precios contradictorios” referida a una nueva unidad incorporada al proyecto denominada “Base firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada. Totalmente terminado”. El precio determinado para esta nueva unidad de obra se fija en 25,60 €/Tm, lo que para una medición de 928 Tm supone un valor en términos de PEM estimado en 23.756,80 €. Continúa el precitado documento calculando los valores resultantes de añadir a esta cifra el 19% de gastos generales y beneficio industrial y aplicar el coeficiente de baja de adjudicación contratada, resultando así un valor del modificado (IVA excluido) de 23.148,25 €, importe al que añadiendo el 21% de IVA se eleva a un total de 28.009,38 €.

Este incremento en el coste del LOTE 3 de 28.009,38 € (IVA incluido) a través de una nueva unidad no contenida en el expediente supone, de facto, un modificado que incumple los requisitos de fondo y forma legalmente previstos en el artículo 105.1 del TRLCSP y que supone un sobrecoste del 31,47%.

Asimismo también constan en el expediente sendas comunicaciones efectuadas por la empresa adjudicataria los días 22 y 23 de junio de 2015, esto es posteriormente a la fecha que consta en el Acta de Recepción del Lote 3 (15/06/2015), donde parece desprenderse que dicha nueva unidad no prevista en proyecto ha de ser ejecutada en los caminos denominados “Faro de Busto” y “Barcellina” pertenecientes ambos al Lote 3 reconociendo que no han sido ejecutados a 23 de junio de 2015, lo cual entra en evidente contradicción con la naturaleza jurídica del Acta de Recepción suscrita sin ningún tipo de salvedad.

TERCERO: PLAZOS DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-MEDICIÓN FINAL: El artículo 235.1 TRLCSP fija un plazo de 3 meses desde la firma del Acta de Recepción como plazo para que el órgano de contratación (en este caso la Junta de Gobierno Local) apruebe la Certificación-Medición Final. Considerando la fecha en que nos encontramos (11 de noviembre de 2015) y la fecha que consta en las Actas de Recepción obrantes en el expediente resulta ya materialmente imposible cumplir este plazo. En el expediente remitido

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

a este funcionario no consta ningún documento que justifique la demora, por lo que existe un riesgo cierto de exigencia de responsabilidades ante la Entidad Local por parte de los contratistas adjudicatarios.

CUARTO: CONSIGNACIÓN: Dentro de la aplicación presupuestaria 45300.61900 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer la obligación derivada de la Certificación fiscalizada.

*QUINTO: COMPETENCIA: La competencia para aprobar las certificaciones de obra recae en el Alcalde-Presidente (habiendo delegado esta competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, a través de Resolución 686/2013, de 2 de agosto) salvo la certificación-medición final, que recae en el órgano de contratación. En este caso estamos ante una certificación-medición final cuya competencia de aprobación recae en el órgano de contratación, en este caso la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**. Todo ello sin perjuicio de la competencia indelegable del Alcalde-Presidente para resolver previamente los reparos manifestados en el presente Informe de fiscalización con reparos, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLRHL.*

CONCLUSIONES:

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite **Informe de Reparos** con carácter previo a la aprobación de las certificaciones fiscalizadas conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, **se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado**, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, **si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia**, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, **se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados**.*

VISTO el Informe emitido por Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, redactor del proyecto y director facultativo de las obras, fechado el 16 de noviembre de 2015, en relación con el Informe de Fiscalización con reparos de la Intervención, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:



INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE “REPOSICIÓN DE CAMINOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDÉS, AÑO 2014.

1.- En cuanto a la falta de documentación, tanto el informe justificativo de inicio, como las actas de las mesas de contratación celebradas, se encuentran en caja anexa, ya que el expediente se dividió en carpeta y caja debido a su extensa documentación.

También se encuentran incorporada la certificación 1ª, de todos los lotes, junto a la certificación final en todos los casos.

2.- A continuación se procede a realizar informe del estado dividiéndolo por lotes:

Lote nº 1. Adjudicatario ECOASFALT.

Visto que se observan anomalías en la ejecución de algunos caminos de este lote nº 1, por la empresa ECOASFALT, se detallan a continuación las mismas al objeto de requerir a la citada empresa, para que en un plazo improrrogable de 15 días, proceda a la subsanación de las mismas.

Anomalías detectadas:

Camino principal de Ore. Un riego de sellado del mismo, en 900 metros cuadrados.

Camino Villagermonde. Un riego de sellado del mismo, en 530,21 metros cuadrados.

Camino de casa Bárdula. Falta en este camino, la limpieza de 75 metros lineales y un triple riego en 187,50 metros cuadrados.

Camino de Muñás. Falta en este camino, la limpieza de 140 metros lineales y un triple riego en 490 metros cuadrados.

Presupuesto:

Udad.	Concepto.	Precio	Total €
1.430,21	M.2 De riego de sellado.	1,75	2.502,87
215,00	M.L. Limpieza y acondicionamiento de camino.	0,90	193,50
677,50	M.2 De triple riego superficial.	3,50	2.371,25
	Total		5.067,62
	Beneficio Industrial y gastos generales 13%+6%	0,19	962,85
	Total ejecución material		6.030,47
	Baja 0,79649998823		4.803,27
	I.V.A. 21%	0,21	1.008,69
	Total		5.811,96

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

El presupuesto para la reparación de las anomalías observadas en el lote nº 1 asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos once euros con noventa y seis céntimos.

Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.

Lote nº 2. Adjudicatario CEYD.

En cuanto a la empresa CEYD, ha finalizado todos los trabajos objeto del presente expediente.

Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen



tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.

Además hay que considerar que el acta de recepción tiene la fecha del día en que se realizó la inspección de los caminos en presencia de los representantes de la empresa constructora, y no la del final real de los trabajos que es lógicamente anterior.

A la vista de todo ello, considero que no debe de aplicarse en este caso el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP. Sobre penalidades por demora en la ejecución, al que se refiere el Interventor municipal en su informe.

Lote nº 3. Adjudicatario Contratas Iglesias S.A.

En cuanto a la empresa Contratas Iglesias S.A., ha finalizado todos los trabajos objeto del presente expediente.

Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.

Además hay que considerar que el acta de recepción tiene la fecha del día en que se realizó la inspección de los caminos en presencia de los representantes de la empresa constructora, y no la del final real de los trabajos que es lógicamente anterior.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

A la vista de todo ello, considero que no debe de aplicarse en este caso el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP. Sobre penalidades por demora en la ejecución, al que se refiere el Interventor municipal en su informe.

En cuanto a la modificación que se recoge en el informe del Interventor municipal, según el cual se contraviene el artículo 107 del TRLCSP, cabe decir lo siguiente:

Existe un error evidente en la medición del material granular que se menciona, ya que en la medición inicial figuran 928 Tn. de firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada, totalmente terminada, cuando en realidad deberían de figurar 38,05 Tn, este material que ha sido necesario utilizar, debido a las especiales y singulares características del camino de La Linera con una fuerte pendiente, teniendo en cuenta además que las lluvias acaecidas con posterioridad a la elaboración del Proyecto, modificaron de forma sustancial las características del camino, debiendo de realizarse esta modificación no imputable a una incorrecta elaboración del proyecto.

Por ello el importe real de la modificación es de:

Unidad	Concepto	Precio/Ud.	Total €
38,05	Tn. firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada. Totalmente terminado.	25,60	974,08

TOTAL	974,08	
13% BENEFICIO INDUSTRIAL 6% GASTOS GENERALES		185,08
SUMA		1.159,16
BAJA (0,81881006582)	949,13	
I.V.A.		199,32
TOTAL CONTRATA		1.148,45

Con este importe modificado, no se supera el 10% de la obra adjudicada.

Por todo ello entiendo que no se vulnera ninguno de los supuestos susceptibles de alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, recogidos en el artículo 107 de la TRLCSP, y por lo tanto se cumplen todas las condiciones en las que el citado artículo permite efectuar una modificación en el proyecto inicial.

3.- En cuanto al retraso en la remisión de las Certificaciones al Servicio de Intervención, que efectivamente existe, se debió a la intención de remitir a la Junta de Gobierno las certificaciones y liquidación final de todos los lotes en conjunto al objeto de cerrar el



expediente, siendo este retraso provocado por las circunstancias que se han dado y se detallaron en el lote nº 1.

VISTA la resolución de la Alcaldía nº 1164/2015, de fecha 19 de noviembre, en la que se resuelve:

PRIMERO: *Levantar todos los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 11 de noviembre de 2015, transcrito en los antecedentes de la presente Resolución a los efectos de que el expediente pueda continuar con su tramitación.*

SEGUNDO: *Que se proceda a la inmediata subsanación de las deficiencias que aún puedan ser solventadas, para lo cual la Secretaría General coordinará con la Oficina Técnica Municipal las actuaciones oportunas. Así:*

- *Se incorporará la totalidad de la documentación extraída del expediente acreditativa de trámites realizados (Informe justificativo de necesidad, Actas de las Mesas de Contratación celebradas, 1ª Certificación de cada lote, así como cualquier otro trámite que pudiera encontrarse separado del mismo) del tal manera que el expediente forme una unidad indivisible.*
- *Se cumplimenten la totalidad de trámites pendientes que puedan ser subsanados en este momento, como puede ser la publicidad de la adjudicación.*
- *Una vez cumplimentados los trámites anteriores se foliará debidamente el expediente por orden cronológico.*

TERCERO: *Levantado formalmente el reparo y por ello la suspensión del procedimiento, conforme a lo previsto en los artículos 215 a 217 del TRLRHL, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación de las Certificaciones-mediciones finales suscritas por la Dirección Facultativa y que han sido conformadas por los contratistas adjudicatarios, con las siguientes matizaciones:*

- *Respecto a la imposición de penalidades por demora se propone aceptar la propuesta del técnico municipal de no imponer las mismas, asumiendo así el Ayuntamiento de Valdés las evidentes deficiencias de tramitación observadas en el expediente que dieron lugar al reparo de la Intervención.*
- *En lo referente al modificado incorporado al LOTE 3 en forma de nueva unidad que genera un precio contradictorio acordado por la adjudicataria y la Dirección Facultativa pero pendiente de tramitación y aprobación por el órgano de contratación, también se asume la deficiente tramitación realizada por el Ayuntamiento de Valdés, dado que el técnico confunde las diferencias de medición de unidades previstas en proyecto (permitidas por el artículo 234.3 del TRLCSP con un margen del más menos 10% del precio primitivo) con la introducción de una nueva unidad que genera precios*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

contradictorios, que debe ser previamente justificada, tramitada y aprobada por el órgano de contratación como modificado (artículos 105 a 108 del TRLCSP). En todo caso se propone que se apruebe como propuesta de modificado, no la inicialmente evaluada y contenida en el expediente, si no la contenida en el Informe de la Dirección Facultativa de fecha 16 de noviembre de 2016, por importe total de 949,13 € (IVA excluido), al aducir este técnico municipal la existencia de un error material del medición.

CUARTO: *Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General, a los efectos que coordine el cumplimiento de los trámites pendientes de realización; al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, como redactor del proyecto y director facultativo de las obras; a las empresas adjudicatarias de las obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés (lote 1, 2 y 3), esto es, empresa “ECOASFALT, S.A”, “CEYD, S.A” y “CONTRATAS IGLESIAS, S.A”; así como también a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación; transcribiéndose, por último, al libro de resoluciones de la Alcaldía.*

VISTO que al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación medición final de las obras de reposición de caminos en el término municipal de Valdés (Lotes 1, 2 y 3), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 1164, de fecha 19 de noviembre de 2015, en todos y cada uno de sus términos.

SEGUNDO.- Dese traslado a las empresas interesadas, Dirección Facultativa de las obras y a la Intervención Municipal.

Tras el debate, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, desean manifestar su disconformidad con la actuación de la Dirección de Obra, a la vista del informe de fiscalización emitido.

3.- Licencias de obras.



LIC/514/2015.- Licencia urbanística para sustitución de pizarra en cubierta y cambio de ventanas y buhardillas. FRANCISCO FERNANDEZ E HIJOS E33503467

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Francisco Fernández e Hijos, C.B., con C.I.F.: E33503467 y domicilio para notificaciones en Aldín (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de septiembre de 2015. Núm. de registro de 5.032.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pizarra en cubierta y cambio de ventanas.
- Documentación:
Documentación técnica de obra menor, que incluye estudio básico de seguridad y salud, visada, suscrita por Don Manuel Pérez Seijo, Arquitecto.
Oficio de dirección de obra, visado, suscrito por Don Manuel Pérez Seijo, Arquitecto.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 12.893,38 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avenida de Galicia 10.
- Referencia catastral: 9242019PJ9294S0001TG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1).
- Elemento Protegido L.3.65: Protección Ambiental o de Grado 3.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) vigente del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), el inmueble de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1), donde el uso Global o característico es el Residencial. Además, está afectado por un Grado de Protección 3 o Protección Ambiental.

Se solicita la sustitución del revestimiento de pizarra de cubierta, incorporando un aislamiento de poliuretano proyectado entre rastreles, con mantenimiento de la ripia existente. Así mismo, se solicita la sustitución de las ventanas de los frentes de buhardas, por otras de similares características.

Las obras descritas no afectan a elementos estructurales ni suponen modificación de la configuración volumétrica del edificio. Además, se trata de obras de rehabilitación, que vienen contempladas como obras realizables (artículo 265 del PGO) para edificios afectados con este grado de protección, siempre que se mantengan los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015



26-10-2015

En consonancia con lo dispuesto en la Ficha del avance del Catálogo Urbanístico que se adjunta, se prohíbe el mantenimiento en las buhardas de los canalones y bajantes de PVC. En su lugar, se utilizará algún material más adecuado y de mayor calidad como el cobre o el zinc. Además, deberá mantenerse la madera en las carpinterías, las cuales, presentan en general un buen estado de conservación.

CATÁLOGO URBANÍSTICO	CODIGO:
-----------------------------	----------------

TIPOLOGIA

DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA FACHADA PRINCIPAL
<p>TIPOLOGIA ORIGINAL: Edificio de viviendas entre medianeras</p> <p>USO ACTUAL: Residencial (plurifamiliar)</p> <p>AUTOR:</p> <p>ESTILO: Ecléctico</p> <p>DATAION: 1.910</p> <p>Nº DE PLANTAS: SR: B +1+BC</p> <p>ENTORNO: Núcleo urbano. Óptimo</p> <p>ELEMENTOS ANEXOS:</p>	

FOTOGRAFÍA DETALLE 1: GALERÍA	FOTOGRAFÍA DETALLE 2: BalcÓN
	

CARACTERÍSTICAS FORMALES Y ESTADO DE CONSERVACION
--

ELEMENTOS	- CARACTERÍSTICAS - INTERVENCIONES	- ESTADO DE CONSERVACIÓN

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

CONSTRUCTIVOS	POSTERIORES - ELEMENTOS DISCORDANTES	- PATOLOGÍAS - REPARACIONES RECOMENDADAS
SISTEMA ESTRUCTURAL	- Piedra en muros de carga Vigas y pontones de madera - -	- Bueno - No - Conservación y mantenimiento
CERRAMIENTOS VERTICALES	- Mampostería enfoscada y pintada Sillería de piedra en recercados - Pintura posterior -	- Bueno - No - Conservación y mantenimiento
CARPINTERÍA	- Madera pintada - -	- Bueno - No - Conservación y mantenimiento
CERRAJERÍA	- Forja pintada - Pintura posterior -	- Bueno - No - Conservación y mantenimiento
CUBIERTA	- Pizarra a dos aguas con buharda - Reparación de cubierta - Canalones en casetones de PVC	- Bueno - No - Conservación y mantenimiento
OBSERVACIONES		

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Si para la ejecución de las obras considera necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local para solicitar la correspondiente autorización.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

LIC/503/2015.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de antiguo edificio destinado a vivienda. DIAZ FERNANDEZ, ELENA ISABEL 09351919G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Elena Isabel Díaz Fernández, con D.N.I.: 9351919G y domicilio para notificaciones en Oviedo, Plaza de los Ferrocarriles, 7-8 BP. Fecha de solicitud: 15 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.949.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de antiguo edificio destinado a vivienda.
- Documentación:
 - Ficha técnica de dirección de obra, visada por el COAATA, suscrita por el Arquitecto Técnico Don Marcos Alejandro Terry Cuervo. Incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Marcos Alejandro Terry Cuervo.
 - Fotografías del estado actual.
 - Plano de situación del PGO y del SIGPAC.
 - Copia de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 9.795,00 €.
- Emplazamiento: Ore.
- Referencia catastral: 33034J001001810000OE.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2.006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

Se solicita la reparación de una cubierta tradicional existente, mediante la renovación de los pontones y la ripia en mal estado, y la colocación de pizarra sobre rastreles, con planchas de poliestireno extrusionado entre éstos últimos y lámina impermeabilizante. Se indica que esta intervención afectará a 114 m² de superficie. Además, se solicita la sustitución de 4 ventanas de 1 x 0'80 metros cada una, y el rejunteado de las fachadas de piedra en una superficie de 80 m². Se declara expresamente que la actuación no comporta cambio estructural ni aumento de volumen o configuración de fachadas.



Por medio del presente Informe no se autorizará la modificación de la configuración volumétrica del edificio, de la composición de las fachadas, ni de la solución formal y material exterior de la cubierta ni de los aleros de tipo tradicional.

Si se van a instalar canalones o bajantes, el material que se utilice deberá ser de suficiente calidad, y quedar integrado en el entorno y en el tipo de edificio. Se recomiendan materiales como el cobre, el aluminio lacado o el zinc. Se prohíbe el uso del PVC.

En cuanto a las ventanas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del PGO: *“Las carpinterías serán de madera o de perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo del aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección; en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate”*. En su caso, deberá mantenerse la colocación tradicional de las carpinterías en la sección del muro, a paño con el exterior.

El rejunteado de los muros se ejecutará con mortero transpirable, y su color quedará integrado en el mampuesto de piedra sin contrastes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Fotografías de las edificaciones sobre las que se va a intervenir por sus cuatro vientos, así como de los huecos cuyas carpinterías se van a sustituir.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra con el correspondiente visado colegial.
 - Fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/549/2015.- Licencia urbanística para reparación de uralitas de cabanón-cuadra. GONZALEZ RODRIGUEZ, M JOSE 45428218K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María José González Rodríguez, con D.N.I.: 45428218K y domicilio para notificaciones El Barrial de Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2015. Núm. de registro: 5.500.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de uralitas de cabanón-cuadra.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 595,00 €.
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001102100QJ02C0001GY.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La cubierta será con materiales predominantes en la zona, no disonantes con el entorno.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Las aguas se resolverán en finca propia, se prohíbe su escorrentía a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Si fuese necesario se cumplirá Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Finalizadas las obras, aportará fotografías de la obra terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

LIC/562/2015.- Licencia urbanística para acondicionar camino privado de acceso a vivienda y fincas. MENENDEZ GARCIA, BERTA ELOINA 71845471A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Berta Eloína Menéndez García, con D.N.I.: 71845471A y domicilio para notificaciones en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.644.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acondicionar camino privado de acceso a vivienda y fincas.
- Documentación: Plano de emplazamiento, escritura de la parcela y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 450,00 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034C005120440000TJ.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- Correrán a cargo de la interesada, todos los permisos que fuesen necesarios para la mejora de la pista, tanto particulares como de otras administraciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará fotografías del estado final de la parcela.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/483/2015.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de hórreo. IGLESIAS SUAREZ, JOSE 45427356X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Iglesias Suárez, con D.N.I.: 45427356X y domicilio para notificaciones en Navelgas, Barrio San Nicolás, 3-1º izquierda. Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.692.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de hórreo y bonificación de ICIO.
- Documentación: Certificación catastral descriptiva y gráfica; fotografías; plano de emplazamiento; presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.000 €.
- Emplazamiento: Agüera de Paredes.
- Referencia Catastral: 001800500QJ01C0001YS.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Afecciones: Yacimiento Arqueológico A-086: “Minería antigua en Longrey”.

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, de fecha 28 de septiembre de 2015, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra (s. ref. CPCA.: 1153/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras que se ejecuten deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de 28 de septiembre de 2015. Se establecen las siguientes determinaciones, que el promotor pondrá en conocimiento del contratista con carácter previo al inicio de las obras:

1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de cubierta.
2. Se ejecutará la cubierta reaprovechando el máximo posible de pizarra útil existente, con aparejos asimilables a los existentes, esto es, de pizarra de corte irregular, manteniendo una imagen de faldones similares a los tradicionales de la zona. La pizarra nueva será de corte irregular, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las piezas existentes.
3. En limas y cumbres no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.
4. La pizarra se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
5. En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución, se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
6. No se admite la aplicación espumas, morteros, etc., ni la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.
7. No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras, se aportarán fotografías en color por los cuatro vientos del hórreo, e imágenes donde se aprecie el resultado de la intervención en su conjunto y la relación del Bien con su entorno inmediato.

En cuanto a la solicitud de bonificación de ICIO se indica que los hórreos de construcción anterior a 1.940, quedan sometidos a protección preventiva y acogidos al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto, la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

carácter preferente. Esto permite optar a la bonificación del 70 % de la cuota del impuesto sobre construcciones, conforme a lo previsto en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución a los efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Tributos: Informe de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos, conforme al cual:

El 31 de agosto de 2015 el interesado solicita licencia de obras. Asimismo interesa la obtención de bonificación en el ICIO. En el expediente consta autoliquidación ingresada en la misma fecha en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 120,00 € y tasa de Licencia Urbanística por 53,20 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras vigente en la fecha de la solicitud.

INFORME

PRIMERO: El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Ésta **corresponderá al Pleno de la Corporación** y se acordará, **previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple** de sus miembros, **previo informe favorable del servicio correspondiente**, el cual podrá recabar del interesado cuantos antecedentes y documentación considere oportuno. Posteriormente y una vez declarada la construcción, instalación u obra como de especial interés municipal por el Pleno, la concesión de la bonificación será competencia de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia se puede afirmar que **la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras establece en su Artículo 3.1 la posibilidad de aplicar una bonificación del 70 % de la cuota del referido tributo pero cumpliendo los siguientes requisitos:**

1. **Solicitud previa** del sujeto pasivo.
2. **Informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, la cual podrá recabar los antecedentes y la documentación que considere oportuno.
3. **Acuerdo plenario por mayoría simple** de declaración de especial interés.
4. **Acuerdo** de concesión de la bonificación por la **Junta de Gobierno Local**.

La autoliquidación ha sido realizada conforme a las Ordenanzas que le son de aplicación.

Es todo lo que se puede informar.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/522/2015.- Licencia urbanística para ejecución de muro de bloque de 6,50 x 2,50 de altura en fachada norte de pajar. GARRIDO CASTRO, HECTOR 76942485X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Héctor Garrido Castro, con D.N.I.: 76942485X y domicilio para notificaciones en Mones (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.131.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Muro fachada norte de pajar.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 500,00 €.
- Emplazamiento: El Buslayo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A16008114940000EH.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 6,5 metros de longitud y con 2,5 metros de altura (según solicitud).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones, no pudiendo dejar la pared de bloque visto.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/548/2015.- Licencia urbanística para retejado de vivienda.



FERNANDEZ FERNANDEZ, M CARMEN 71848076D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen Fernández Fernández, con N.I.F.: 71.848.076D y domicilio a efectos de notificación en La Ronda (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.479.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Retejado de cubierta de vivienda unifamiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.068,00 €.
- Emplazamiento: La Ronda.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 002301300P92D0001GH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- No se sustituirán elementos estructurales existentes siendo sólo posible la sustitución de elementos de madera de entablado en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/516/2015.- Licencia urbanística para retejado de vivienda unifamiliar.
MENDEZ RODRIGUEZ, FERNANDO 11360000R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Fernando Méndez Rodríguez, con N.I.F.: 11.360.000R y domicilio a efectos de notificación en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 24 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.067.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Descripción: Reparación de cubierta en vivienda unifamiliar consistente en levantado de pizarra y colocación de teja y sustitución de tres ventanas.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 7.140,00 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002100600QJ02E0001GQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se sustituirán elementos estructurales existente siendo sólo posible la sustitución de elementos de madera de entablado en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Como material de cubrición, en estas edificaciones de vivienda o auxiliares de ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/233/2015.- Licencia urbanística para reparación de tejado.
PEREZ PEREZ, MARIA JOSE 71874044X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Interesada: Doña María José Pérez Pérez, con N.I.F.: 71.874.044X y con domicilio para notificaciones en Villanueva (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.208.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de edificio destinado a vivienda.
- Documentación:
Ficha técnica y oficio de dirección de ejecución de la obra, ambos suscritos por el Arquitecto Técnico Don Marcos Alejandro Terry Cuervo y visados por el Colegio Oficial correspondiente.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.700,00 €.
- Emplazamiento: Villanueva de Trevías.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000902500QJ02B0001PB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación de Valdés, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se sustituirán elementos estructurales existente siendo sólo posible la sustitución de elementos de madera de entablado en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Como material de cubrición, en estas edificaciones de vivienda o auxiliares de ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/392/2015.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de hórreo, así como bonificación de tasas.

GONZALEZ MENDEZ, GIL MANUEL 71849841A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Interesado: Don Gil Manuel González Méndez, con D.N.I.: 71849841A y domicilio para notificaciones en Longrey (Paredes). Fecha de solicitud: 9 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.733.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de panera y bonificación de tasas.
- Documentación: Copia de certificación catastral descriptiva y gráfica, plano de emplazamiento, fotografías, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 7.990,00 €.
- Emplazamiento: Longrey- Paredes.
- Referencia catastral: 000801400QJ01C0001WS.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Afecciones: Yacimiento Arqueológico A-086: “Minería antigua en Longrey”.

Informes previos:

- Informe favorable del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 9 de septiembre de 2015, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra (s. ref. CPCA.: 1102/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el artículo 241 del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

Las obras que se ejecuten sobre la Panera deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de fecha 9 de septiembre de 2.015:

1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
2. Se ejecutará la cubierta reaprovechando al máximo posible la pizarra útil existente, con aparejos asimilables a los existentes, esto es, de pizarra de corte irregular, manteniendo una imagen de faldones similares a los tradicionales de la zona. La pizarra nueva, será de corte irregular, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las piezas existentes.
3. En limas y cumbreiras, no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales de pizarra.
4. La pizarra se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

5. No se admite la aplicación de espumas, morteros, etc., así como la colocación de láminas no transpirables, sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.
6. No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías en color donde se aprecie el resultado de la intervención en su conjunto, por sus cuatro vientos, así como las obras ejecutadas exterior e interiormente.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con las condiciones anteriormente expuestas, y los plazos para el inicio y ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia serán de SEIS Y TRES MESES respectivamente.

En cuanto a la solicitud de exención de tasas se informa que las Paneras de construcción anterior a 1.940 quedan sometidas a protección preventiva y acogidas al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70 % de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

Tributos: Informe suscrito por el Interventor de Fondos, conforme al cual:

ANTECEDENTES:

El 9 de julio de 2015 el interesado solicita licencia de obras. Asimismo interesa la obtención de bonificación en el ICIO. En el expediente consta autoliquidación ingresada en la misma fecha en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 239,70 € y tasa por Licencia Urbanística de 106,27 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras vigente en la fecha de la solicitud.

INFORME

PRIMERO: El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Ésta **corresponderá al Pleno de la Corporación** y se acordará, **previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple** de sus miembros, **previo informe favorable del servicio correspondiente**, el cual podrá recabar del interesado cuantos antecedentes y documentación considere

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

oportuno. Posteriormente y una vez declarada la construcción, instalación u obra como de especial interés municipal por el Pleno, la concesión de la bonificación será competencia de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia se puede afirmar que **la Ordenanza Fiscal N° 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras establece en su Artículo 3.1 la posibilidad de aplicar una bonificación del 70 % de la cuota del referido tributo pero cumpliendo los siguientes requisitos:**

5. **Solicitud previa** del sujeto pasivo.
 6. **Informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, la cual podrá recabar los antecedentes y la documentación que considere oportuno.
 7. **Acuerdo plenario** de concesión por **mayoría simple**
 8. **Acuerdo** de concesión de la bonificación por la **Junta de Gobierno Local**
- La autoliquidación ha sido realizada conforme a las Ordenanzas que le son de aplicación.

Es todo lo que se puede informar.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/403/2014.- Licencia urbanística para relleno de parcela para mejoras agrarias.
MARTINEZ FEITO, JOSE MANUEL 10580125X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Martínez Feito, con C.I.F.: 10580125X y domicilio para notificaciones en Navia, C/Venancio Martínez, 6B -3º B. Fecha de solicitud: 22 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.755.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Relleno de parcela para mejoras agrarias.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.645,00 €.
- Emplazamiento: Ayones .
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural e Interés Agrario 2.
- Referencia catastral: polígono 2 parcela 193. C.P. AYONES.

Informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 31 de marzo de 2015, al estar situada la parcela, dentro de la influencia de la carretera autonómica AS-359 (Pontigón – Las Paniciegas) (S. ref. 2014/019106).
- Informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, con fecha 23 de julio de 2014, conforme al cual:
Durante el transcurso de las obras:
Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
Los taludes de transición entre el nivel del terreno y el de la propia parcela no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente).
En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
La presente Licencia no supone autorización alguna para la vivienda unifamiliar a construir, que seguirá su oportuna tramitación.
Finalizadas las obras, aportará: fotografías de la obra realizada.
Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 13 de julio de 2015, se acuerda: *dejar pendiente sobre la mesa el asunto.*

VISTO que con fecha 13 de noviembre de 2015 y núm. 6.037 del registro de entrada el interesado presenta nuevo escrito comunicando que la obra está finalizada y no ha realizado alteración alguna de las aguas, dejando libre las alcantarillas y la vaguada existente en su finca para el desagüe de las aguas pluviales.

VISTO el nuevo informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 16 de noviembre de 2015 haciendo constar que *las obras son legalizables según el P.G.O. vigente*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

en término municipal de Valdés, se informa favorablemente la legalización de la obra solicitada.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe técnico pertinente que incluya reportaje fotográfico, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/496/2015.- Licencia urbanística para cambio de ventanas.
QUINTANA PEREZ, SALOME 10580666E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Salomé Quintana Pérez, con N.I.F.: 10.580.666E, con domicilio a efectos de notificación, en Oviedo, Calle Constantino Cabal, 1 - 3º. Fecha de solicitud: 09 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.849.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Cambio de ventanas.
- Documentación: Autoliquidación tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Presupuesto de ejecución material declarado: 1.850,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Buenavista, 1 - 5°.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineación. Grado 3 (SA.5).
- Referencia catastral: 9341510PJ9294S0006TB.

Informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 11 de noviembre de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 15/6-170).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/488/2015.- Licencia urbanística para cambio de ventanas.
ALONSO SUAREZ, ERUNDINA 11268409L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Erundina Alonso Suárez, con N.I.F.: 11.268.409L y domicilio a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Buenavista, 1-2º. Fecha de solicitud: 02 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.750.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Cambio de ventanas.
- Documentación: Autoliquidación tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 1.850,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Buenavista, 1 - 2º.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineación. Grado 3 (SA.5).
- Referencia catastral: 9341510PJ9294S0003WJ.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 11 de noviembre de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 15/6-172).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/265/2015.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.
BLANCO ALVAREZ, EDELMIRA MERCEDES 10759497M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Edelmira Mercedes Blanco Álvarez, con N.I.F.: 10.759.497M y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/Pola de Siero, 3 -2º. Fecha de solicitud: 07 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.400.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachadas de vivienda unifamiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.500,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 000202200QJ12C0001PJ.

Informes previos: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 23 de octubre de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. (S. ref. 15/5-060).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/363/2015.- Licencia de obras de acondicionamiento de local y apertura del mismo para salón de belleza.
RUBIO ALBA, ILENIA 53519023R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ilenia Rubio Alba, con NIF: 53519023R y domicilio a efectos de notificación en Las Corradas, s/n - Cadavedo (Valdés). Fecha solicitud: 23 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.389.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de bajo, consistente en apertura de puerta en aseo y pintura del local para destinarlo a salón de belleza. Superficie útil del local: 29,03 m².
- Documentación: Memoria de instalaciones de local comercial destinado a peluquería, suscrita por Don Rubén Ángel Méndez Pérez, Arquitecto Técnico, y visada por el correspondiente colegio profesional y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 300,00 €.
- Emplazamiento: Las Corradas, s/n – Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A002000110001KA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Según el Plan General de Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, el uso que se solicita queda recogido en el artículo 534 del PGO como Uso Permitido, por tratarse de servicios personales en local de menos de 250 m² construidos, situado en un edificio sito en Núcleo Rural.

Se emite informe favorable a la realización de las obras consistentes en apertura de puerta y pintura interior del local.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras

- Comunicara al Ayuntamiento la terminación de las mismas, a los efectos de realizar visita de comprobación, previa a la concesión de la Licencia de Apertura.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/512/2015.- Licencia urbanística para construcción auxiliar destinada a garaje. GONZALEZ ARIAS, JAVIER 09360955R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Javier González Arias, con N.I.F.: 9.360.955R, y domicilio, a efectos de notificación, en Casa "La Jayma" de Villanueva (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.017.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de edificación auxiliar destinada a garaje de 24 m².
- Documentación: Plano de emplazamiento, autorización del colindante para construir a menos de 3 m. del lindero y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 2.500,00 €.
- Emplazamiento: Casa "La Jayma" (Villanueva).
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000901800QJ02B0001BB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés, se informa favorable la realización de las obras para la edificación auxiliar solicitada al estar situada en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural. En el SNU.NR se considera **Uso Autorizable**.

Se habrán de cumplir las siguientes condiciones (art. 465):

1. Se consideran auxiliares de la vivienda las construcciones complementarias destinadas al almacenaje de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos.
2. Para que una edificación se considere auxiliar de la vivienda, no podrá superar los 50 m² de superficie construida, ni tener altura superior a 1 planta y/o 3m, ni estar separada de la edificación principal de vivienda más de 15m.
3. Sin perjuicio de lo que se establezca para cada categoría de suelo no urbanizable en la que se sitúe la edificación auxiliar, se considera ésta edificación auxiliar, uso autorizable cuando se vincule a una vivienda existente legalmente construida.
4. Además:
5. Las construcciones auxiliares recibirán el mismo tratamiento en fachada y cubierta que la edificación principal.
6. La edificación deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, respecto de linderos, 3m, esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de las parcelas colindantes. Caso este que nos ocupa.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras:

- Comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras, para poder proceder a la visita de comprobación, aportando la siguiente documentación:
 1. Fotografías de la edificación auxiliar terminada.
 2. Alta en el Catastro, modelo de declaración 902-N

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/520/2015.- Licencia urbanística para sustitución de dos postes de madera.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: TELEFONICA ESPAÑA S.A., con C.I.F.: A-82018474; representada por Don José Martínez Ferreiro, con domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Leopoldo Alas 37-2ª. Fecha de solicitud: 25 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.096.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos postes de madera en la misma ubicación.
- Documentación: Plano de emplazamiento y presupuesto.
- Presupuesto: 628,21 €
- Emplazamiento: La Capitana-Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/Especial protección 1 (SNU/P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Los que se recogen en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 19 de octubre de 2015. (S/Ref. A/33/37148).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Informe del Interventor de Fondos, conforme al cual:

1) De acuerdo con la circular informativa 2/1999 de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, desde el 1 de Enero de 1.999 la entidad a la que es de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, tiene la denominación social de "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal.

2) Conforme al art. 3 de la citada ley 15/87, en redacción dada por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad interesada está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3) De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 15/87, los restantes tributos y precios públicos locales serán sustituidos por una compensación en metálico anual fijada en el 1,9% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la compensación a que se hace referencia en el punto 3 de este informe incluye entre otros, los actos gravados por Tasas de Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por lo que no deben ser liquidados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/545/2015.- Licencia de obras para canalización de tubería de abastecimiento de agua, con cruce de vía pública.
IGLESIAS BERDASCO, RAQUEL 71870917B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Raquel Iglesias Berdasco, con D.N.I.: 71870917B y domicilio para notificaciones en Alienes (Valdés). Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.437.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cruzar camino público con tubería de abastecimiento de aguas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 150 €.
- Emplazamiento: Alienes.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A110001060000EW.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se depositará una fianza de 100 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 20 de octubre del corriente, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado fianza por importe de 100 €, según informe técnico.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

LIC/282/2015.- Licencia urbanística para cambio de ubicación de un hórreo, así como exención de tasas.

FERNANDEZ MENENDEZ, M BELEN 09405287N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Belén Fernández Menéndez, con D.N.I.: 09405287N y domicilio para notificaciones en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.596.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de ubicación de hórreo y exención de tasas.
- Documentación:
 - Informe técnico de “cambio de ubicación de un hórreo en el concejo de Valdés”, suscrito por la Ingeniera Técnica Agrícola Doña Laura Castiñeira Alonso, el 25 de junio de 2015, sin visado.
 - Copias de los títulos de propiedad de la finca de origen y de la de destino.
 - Planos de emplazamiento del PGO.
 - Fotografías.
 - Presupuesto detallado.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 2.890,00 €.
- Emplazamiento de la parcela de origen: Muñas de Arriba.
- Emplazamiento de la parcela de destino: Ferrera de Muñas.
- Referencia catastral de la parcela de origen: 33034A082003780000JG.
- Referencia Catastral de la parcela de destino: 33034J004007590000OQ.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo de la parcela de origen: Núcleo Rural (NR).
- Calificación del suelo de la parcela de destino: Interés Agrario Tipo 2 (I2).

Informes previos: Autorización de la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 22 de septiembre de 2015, fijando las condiciones para la realización del traslado (s. ref. CPCA.: 616/15).

INFORME TÉCNICO:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:



Doña María Belén Fernández Menéndez solicita el traslado de un bien etnográfico que se encuentra sometido al régimen de protección integral, de acuerdo con la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias, desde Muñas de Arriba al Lugar de La Ferrera de Muñas, ambos emplazamientos sitios en el municipio de Valdés.

Para ello ha presentado un documento técnico denominado “Informe Técnico de cambio de ubicación de un hórreo en el concejo de Valdés”, suscrito por la Ingeniera Técnica Agrícola Doña Laura Castiñeira Alonso, el 25 de junio de 2.015, sin visar.

Las actuaciones se acometerán de acuerdo con las condiciones expuestas en el Informe del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 28 de agosto de 2.015:

1. La subidoria deberá ejecutarse en mampostería.
2. El cuerpo inferior del hórreo deberá ejecutarse en mampostería, cerrando el espacio, ejecutando el techo con tillado de madera.

Se respetarán las condiciones que se exponen en el “Pliego de Prescripciones Técnicas para el Montaje y la Restauración de Hórreos que son objeto de Traslado”, que se transcribe a continuación:

Con el fin de sus características tipológicas y técnicas, y la imagen tradicional de estas construcciones, las cuales son el motivo por el que se considera estos elementos como Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias, con el máximo nivel de protección, se tendrán en cuenta, a manera de guía para la restauración de las partes concretas que lo necesiten, y para su nuevo montaje, las siguientes prescripciones:

1. *Es importante que el promotor ponga en conocimiento del contratista el presente pliego de prescripciones con carácter previo al inicio de las obras.*
2. *Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o de castaño.*
3. *Se aplomarán y nivelarán los pegollos, que deberán asentarse sobre pilpayos de piedra, que a su vez se apoyarán sobre el terreno. No se construirá ningún basamento de ladrillo, ni solera de hormigón. Los pegollos serán de madera, o bien de mampostería de lajas de pizarra, trabada en seco o con mortero bastardo. Se revocarán si es lo habitual en la zona. En cualquier caso deberán tener los cuatro el mismo diseño, adecuando su forma a la tradicional.*
4. *Las muelas se colocarán en seco sobre pegollos. Todas deberán ser del mismo material y tener el mismo diseño.*
5. *Se colocarán a continuación las tazas o tacos niveladores.*
6. *Se situarán después en su lugar dos traveses hembras y un macho. Si fuera necesario reponer alguna, la nueva deberá ser de madera de la misma clase que el resto, con la regadura propia para el encaje de las pontas. En la cara superior llevarán otra regadura para el encaje de engüelgos y colondras.*
7. *Se encajarán las pontas en la regadura de la cara interior de las traveses hembras. Estos tabloncillos deberán ser de madera de roble o castaño y estar colocados a tope. No se usarán en ningún caso tablas machihembradas.*



8. *Se cerrará el piso de la cámara con la segunda trabe macho.*
9. *A continuación se colocarán las cuatro esquinas o engüelgos, que permanecerán arriostrados durante el resto del montaje.*
10. *Se montarán las colondras, que se encajarán en las regaduras de traves y liños. Las colondras se unirán entre sí con encajes de peine o almilla, o bien a ranura y lengüeta.*
11. *Se montará la puerta. Si fuera necesario hacer una nueva, ésta será fiel a las características formales del hórreo original.*
12. *Se montarán después los liños hembras, paralelos a las traves hembras, y se cerrará la cámara con los liños macho.*
13. *Se situarán las crucetas o vigas del queso, que arriostrarán las paredes de la cámara, y se fijarán a los liños con tornos o pernos de madera.*
14. *Se colocarán los durmientes, que también irán fijados a los liños mediante tornos o pernos de madera.*
15. *Se armará a continuación la estructura de cubierta, montando en primer lugar los aguilonos. Los cuatro deberán llevar una regadura en dos de sus caras para encajar los cabrios; en el vértice se amarrarán dos, y los otros dos se apoyarán en los primeros con un rebaje. En las esquinas de la cámara se unirán los liños con un cajado en rombo, anclándose a éstos y a los durmientes por medio de tornos o pernos de madera.*
16. *Se encajarán a continuación los cuatro cabrios centrales que atan los aguilonos y se anclarán a los durmientes y liños con tornos o pernos de madera, procediéndose de igual modo con el resto de los cabrios. La parte superior de estas piezas irá atada igualmente con tornos o pernos mediante el orillero o faldón.*
17. *En el caso de precisar la eliminación de pinturas ajenas al bien en elementos de madera se evitará el uso de decapantes y lijados, o medios abrasivos mecánicos.*
18. *Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
19. *En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación con decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera, de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural.*
20. *Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.*
21. *No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesita protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías en color donde se aprecie el resultado de la intervención en su conjunto.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con las condiciones anteriormente expuestas, y los plazos para el inicio y ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia serán de SEIS Y TRES MESES respectivamente.

En cuanto a la solicitud de exención de tasas se informa que las Paneras de construcción anterior a 1.940 quedan sometidas a protección preventiva y acogidas al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70 % de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

Tributos: Informe de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos, conforme al cual:

ANTECEDENTES:

El 15 de mayo de 2015 la interesada solicita licencia de obras. Asimismo interesa la obtención de bonificación en el ICIO. En el expediente consta autoliquidación ingresada en la misma fecha en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 86,70 € y tasa de Licencia Urbanística por 43,57 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras vigente en la fecha de la solicitud.
-

INFORME

PRIMERO: El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Ésta **corresponderá al Pleno de la Corporación** y se acordará, **previa solicitud del sujeto pasivo**, por **voto favorable de la mayoría simple** de sus miembros, **previo informe favorable del servicio correspondiente**, el cual podrá recabar del interesado cuantos antecedentes y documentación considere oportuno. Posteriormente y una vez declarada la construcción, instalación u obra como de especial interés municipal por el Pleno, la concesión de la bonificación será competencia de la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

En consecuencia se puede afirmar que la **Ordenanza Fiscal N° 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras establece en su Artículo 3.1 la posibilidad de aplicar una bonificación del 70 % de la cuota del referido tributo pero cumpliendo los siguientes requisitos:**

9. **Solicitud previa** del sujeto pasivo.
10. **Informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, la cual podrá recabar los antecedentes y la documentación que considere oportuno.
11. **Acuerdo plenario por mayoría simple** de declaración de especial interés.
12. **Acuerdo de concesión de la bonificación por la Junta de Gobierno Local.**

La autoliquidación ha sido realizada conforme a las Ordenanzas que le son de aplicación.

Es todo lo que se puede informar.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/546/2015.- Licencia urbanística para renovación del suelo del caramanchón de hórreo.
FERNANDEZ FERNANDEZ, AVELINO 11310353B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Avelino Fernández Fernández, con D.N.I.: 11310353B y domicilio para notificaciones en Moanes (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.475.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de suelo del caramanchón del hórreo.
- Documentación: Fotografías, presupuesto, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 85,50 €.
- Emplazamiento: Moanes.
- Referencia Catastral: Excluido.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos:

- Informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias (s. ref. CPCA.: 1312/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (BOPA 28-10-2015) del concejo de Valdés, los hórreos paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

Las obras que se ejecuten sobre el Hórreo deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de fecha 29 de septiembre de 2.015: La madera a emplear será de castaño y se colocará a tope, no siendo admisible la colocación mediante machihembrado de los tablonos.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías en color de exterior y de interior, donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con las condiciones anteriormente expuestas, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

En cuanto a la posible exención de tasas, se informa que los Hórreos de construcción anterior a 1.940 quedan sometidos a protección preventiva y acogidas al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

4.- Restauración de legalidad urbanística

LIC/166/2015.- Licencia urbanística para reparación de tejado por goteras, ripias y tejas. GARCIA ARVIZA, SUSANA 45434775T

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 30 de marzo de 2015 y núm. de registro 1.579, Doña Dña. Susana García Arviza, con N.I.F.: 45.434.775T, y domicilio, a efectos de notificación, en Muñas de Arriba (Valdés), solicita licencia para reparación de tejado consistente en sustituir ripias en mal estado y colocar teja nueva negra, con emplazamiento en parcela de referencia catastral: 000103900QJ11E0001MA.



2.- Con fecha 7 de mayo de 2015, la Arquitecto Técnico Municipal, emite informe desfavorable a la concesión de licencia para la reparación del tejado con teja negra, en cumplimiento del art.486 del P.G.O. de Valdés, *"como material de cubrición, en edificaciones de vivienda o auxiliares a ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe"*. Para la continuación del trámite de concesión de licencia, se solicitaba aportar: fotografías del estado actual, ficha técnica de dirección de obra redactada por técnico competente (arquitecto, arquitecto técnico) y visada por colegio oficial correspondiente. Ajustar el presupuesto a las obras solicitadas, indicando superficie de la cubierta.

3.- Del citado informe se dio traslado a la interesada con fecha 8 de mayo de 2015 y núm. 3.186 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para presentación de alegaciones. Acusado recibo del mismo el 12 de mayo siguiente, no presenta alegaciones.

4.- Con fecha 9 de junio de 2015, la Policía Local emite informe sobre las obras realizadas indicando *" Que dicha obra ya está realizada, siendo que aparte de reponer las maderas en mal estado, se techó toda la casa y antojana con teja negra"*.

5.- Con fecha 25 de septiembre de 2015 se emite informe por parte de la Arquitecto Técnico Municipal del tenor literal siguiente:

"Con fecha 24 de septiembre se realiza visita de comprobación, por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, observándose que se han realizado obras sin ajustarse a las indicaciones establecidas en informe técnico, de fecha 7 de mayo de 2015, desfavorable a la realización de las obras solicitadas.

En cumplimiento del artículo 241 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), "Siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos ejecutados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones, el órgano municipal competente requerirá al propietario para que ajuste las obras o usos a las condiciones de la licencia obtenida o, en su caso, solicite licencia, siempre que estime, previo informe de los servicios técnicos, que la actuación pudiera ser legalizable".

A la vista de lo anteriormente indicado, las obras realizadas no son legalizables, por lo que procede, a criterio del técnico que suscribe y de acuerdo con el art. 603 del ROTU, requerir al propietario para que se solicite licencia, de acuerdo al informe técnico remitido

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

con fecha 7 de mayo de 2015, se sustituya la teja negra por pizarra, presentando ficha técnica de dirección de obra redactada por técnico competente (arquitecto, arquitecto técnico) y visada por colegio oficial correspondiente y se ajuste el presupuesto a las obras a realizar (desmontaje de las tejas, colocación de pizarra, canalones, pintura de fachadas).

Es lo que informo, según mi leal saber y entender.”

6.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 06 de octubre de 2015, se acuerda: *“Dejar el expediente pendiente sobre la mesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitando informe complementario.”*

7.- Con fecha 5 de noviembre de 2015, la Arquitecto Técnico Municipal emite nuevo informe, conforme al cual:

En respuesta a la solicitud de informe complementario referente al LIC/166/2015 se emite el presente informe a modo de aclaración de lo indicado ya en el informe realizado el 25 de septiembre de 2015.

Como ya se indicó, Dña. Susana García Arviza solicitó licencia de obras, con fecha 30 de marzo de 2015, para "Reparación de tejado por goteras, ripias que están mal y poner teja nueva negra. Presupuesto de las obras 750 €". A la vista de la solicitud y, dado que no había concordancia entre la solicitud de reparar goteras y poner teja negra, se emite informe indicando que, según se establece en el PGO, el material de cubrición será pizarra informándose desfavorable la concesión de licencia para la reparación del tejado con teja negra. Igualmente y, para continuar con la tramitación del expediente, se solicita: fotografías del estado actual, ficha técnico de dirección de obra, redactada por técnico competente, visada por el Colegio Oficial correspondiente y ajustar el presupuesto a las obras solicitadas, indicando superficie de la cubierta.

Tras visita de comprobación, de fecha 24 de septiembre de 2015, se emite informe indicando que se había llevado a cabo la sustitución de la pizarra por teja negra, incumpliendo totalmente lo informado anteriormente e indicando que la actuación no es legalizable.

Por ello, en el mencionado informe, se requiere al propietario para que solicite licencia, no para legalizar las obras realizadas, si no para retirar la teja negra y colocar en su lugar pizarra, así como para la legalización de la pintura de fachada y la colocación de canalones y bajantes. En el momento de solicitar la mencionada licencia se aportará ficha técnica de dirección de obra redactada por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente y se ajuste el presupuesto de las obras a realizar.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 603 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), *"Siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos ejecutados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones, el órgano municipal competente requerirá al propietario para que ajuste las obras o usos a las condiciones de la licencia obtenida o, en su caso, solicite licencia, siempre que estime, previo informe de los servicios técnicos, que la actuación pudiera ser legalizable (art. 241.1. primer párrafo TROTU)."*

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a Dña. Susana García Arviza, con N.I.F.: 45.434.775T, para que solicite licencia para retirar la teja negra y colocar en su lugar pizarra, así como para la legalización de la pintura de fachada y la colocación de canalones y bajantes; aportando para ello: ficha técnica de dirección de obra redactada por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente y se ajuste el presupuesto de las obras a realizar.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Arquitecto Técnico Municipal.

5.- Licencias para tala de arbolado.

**LIC/552/2015.- Licencia para tala de arbolado. "Tablizo Ángel 1503AR076".
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 19 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.562.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca, autorización de la Consejería y fotografías del estado actual de los caminos.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Tablizo. Referencia “Ángel 1503AR076”.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costas. (SNU/C).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Tablizo.

Viales a utilizar: Caminos sin pavimentar 420 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 1.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública, (2€ por camino sin pavimentar). Se incorporan al expediente fotografías del estado de los caminos, antes de que se inicie la saca de madera.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 11 de noviembre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 485 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 1.000,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

6.- Licencias para entrosques a redes.

LIC/523/2015.- Licencia urbanística para obras en vivienda según presupuesto detallado y entronque a red de agua y red de alcantarillado.
CABEZA GONZALEZ, JAIME 51659433F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jaime Cabeza González, con D.N.I.: 51659433F y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Crucero, 2-3º. Fecha de solicitud: 28 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.139.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, C/Crucero, 2-3º.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 26 de octubre de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos con fecha 9 de noviembre de 2015, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/361/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.
SUAREZ MAYO, MANUEL 71852789F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Suárez Mayo, con D.N.I.: 71852789F y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.351.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 29 de octubre de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

7.- Licencias para cambio de uso de edificaciones existentes.

LIC/640/2014.- Licencia para cambio de uso de apartamentos de turismo a viviendas y reparación de cubierta de edificio.
RODRIGUEZ SUAREZ, JUAN 11230725D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Rodríguez Suárez, con D.N.I.: 11230725D y domicilio para notificaciones en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.423.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de cubrición, canalones y bajantes, con el fin de acometer un cambio de uso de apartamentos de turismo, a viviendas.
- Documentación:
 - Ficha técnica de dirección de obra, visada por el COAATA, que suscribe el Arquitecto Técnico Don Carlos A. Cuervo Oria.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAATA, que suscribe el Arquitecto Técnico Don Carlos Alejandro Cuervo Oria.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Presupuesto de ejecución material declarado: 5.000,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 33034A00300601.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de febrero de 2006, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para legalización de cambio de uso de antiguo comedor para dos apartamentos de turismo rural (Expte. código 09.2.C. nº 820/1999).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita el cambio de uso a vivienda, de dos apartamentos de turismo situados en una edificación preexistente, cuya legalización es anterior a la aprobación del vigente PGO (BOPA 04-11-2006). Según lo dispuesto en el artículo 461 de su Texto Refundido, el cual ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el día 30 de julio de 2.015, *sólo se autorizará la vivienda colectiva cuanto sea el resultado de la división de edificaciones existentes a la entrada en vigor de estas Normas, que cumplan el resto de las condiciones aquí especificadas y en un número máximo de 2 viviendas por edificación.*

De conformidad con el requerimiento efectuado en el Informe Técnico de fecha 6 de marzo de 2.015, el interesado aporta una Ficha Técnica que incluye la sustitución de las placas de cubierta por tablero fenólico y pizarra, y la renovación de canalones y bajantes por otros de aluminio lacado. Se indica que la intervención afecta a una superficie total de 145 m².

Las obras no supondrán aumento ni modificación de la volumetría, de la superficie construida ni de la configuración formal del edificio.

La autorización del Cambio de Uso irá vinculada a la efectiva terminación de las obras solicitadas, cuya finalidad es adaptar el edificio a las ordenanzas del TR del PGO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que una vez finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra con el correspondiente visado colegial.
2. Fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.
3. Importe de la liquidación final.
4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la licencia de obras para reparación de cubierta de edificio, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

8.- Informes favorables previos a licencia y remisión de expedientes a Medio Ambiente.

**LIC/319/2015.- Licencia urbanística para ampliación de estabulación.
GANADERIA PARLERO, S.C. B33552548**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Interesada: GANADERÍA PARLERO S.C., con C.I.F.: J33552548 y domicilio social en Boronas (Otur); representada por Don José Luis Bueno Gayo, con D.N.I.: 10835620K. Fecha de solicitud: 3 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 2.937.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de estabulación.
- Documentación:
Proyecto técnico visado, suscrito por Doña María Josefa Rodríguez García, Ingeniera Técnica Agrícola.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Boronas de Otur.
- Clasificación /calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: polígono 4-parcela 6 (33034L004000660000BO).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se aprueba el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.
- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 248 de fecha 26 de octubre de 2015, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha , poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable a su remisión a la Consejería de Medio Ambiente.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

9.- Licencias para cambios de titularidad.

**LIC/504/2015.- Cambio de titularidad de local denominado "La Bitácora".
GAYO CASTRO, ANA MARIA 53518448R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana María Gayo Castro, con NIF: 53.518.448R y domicilio a efecto de notificaciones en Luarca, Paseo del Muelle, 20. Fecha de solicitud: 15 de septiembre de 2015. Número de registro de entrada: 4.948.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad del local "Bar Bitácora".
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 20.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1 (SU/ET.1)

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de agosto de 2007, previos los trámites e informes oportunos, se concedió a Don Benigno Fernández González, con D.N.I.: 76939421N, licencia de apertura de local destinado a bar (Expte. código 5.1.3. núm. 4/2007).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite informe favorable para el Cambio de Titularidad del local "Bar Bitácora", sita en Paseo del Muelle, 20 - Luarca (Valdés), a favor de Dña. Ana María Gayo Castro, con NIF: 53.518.448R.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar el cambio de titularidad de local destinado a bar, sito en Luarca, Paseo del Muelle, 20, a favor de Doña Ana María Gayo Castro, con NIF: 53.518.448R, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

10.- Licencias de segregación y parcelación.

**LIC/528/2015.- Licencia de segregación de parcela.
ALONSO SORIA, CELIA 01375110D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Celia Alonso Soria, con D.N.I.: 01375110D y domicilio en La Fajera de Muñas (Valdés). Fecha de solicitud: 2 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.242.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Documentación:
Proyecto de segregación de la finca nº852 del polígono 4, sita en términos de la Fajera de Muñas, concejo de Valdés, redactado por el Ingeniero Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez. Incluye copia del Acta de Reorganización de la Propiedad de concentración parcelaria, y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: La Fajera de Muñas.
- Referencia catastral: 33034J004008520000OA.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés Agrario Tipo 2 e Interés Forestal (SNU/I2 e I3).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; conforme al cual:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia, que tiene una extensión de 82.000 m², pertenece a Suelo No Urbanizable en su totalidad, con una porción de 22.000 m² dentro de la delimitación de Interés Agrario Tipo 2 (SNU I2) y el resto, de 60.000 m², en zona de Interés Forestal (SNU I3).

Se solicita la segregación de la finca matriz en dos parcelas, acometiendo la división por la línea que fija el PGO para delimitar cada una de las calificaciones.

La división propuesta carece de fines edificatorios, y por tanto no tiene consideración de parcelación urbanística, ni causa efectos que modifiquen las posibilidades de uso y edificabilidad de los terrenos antes y después de la segregación. Se entiende que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno, o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

Las fincas resultantes quedan con las superficies actualmente adscritas a cada una de las calificaciones que les corresponde:

- Parcela 1, situada íntegramente en SNU I2: 22.000 m².
- Parcela 2, situada íntegramente en SNU I3: 60.000 m².

Como consecuencia de la actuación planteada, no se generan nuevas fincas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo agrícola ni forestal, que la Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural fija en 4.000 m² y 100.00 m² respectivamente.

La parcela 1 supera en superficie la unidad mínima de cultivo agrario, mientras que la parcela 2, que no alcanza la superficie de la unidad mínima de cultivo forestal, tampoco lo hacía en su estado previo a la división, considerando la parcela completa. Hay que tener en cuenta que la división propuesta adapta la realidad física de los terrenos a su calificación urbanística, englobando en cada una de las parcelas resultantes la totalidad de la superficie sujeta a cada calificación, y por tanto, la totalidad de la superficie que se vincula a cada uno de los usos característicos forestal y agrario fijados por el PGO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Las segregaciones o divisiones de fincas que carezcan de fines edificatorios y resulten autorizadas por la legislación civil, agraria, o de la actividad económica que venga desarrollándose en el terreno, no tendrá la consideración de parcelación urbanística y no requerirán licencia urbanística. Los Notarios y Registradores que autoricen o inscriban los respectivos actos deberán hacer constar que los mismos no atribuyen derechos edificatorios sobre las fincas resultantes, en los términos establecidos en la legislación estatal aplicable (Artículo 125 del TROTU).

El Informe que se emite es FAVORABLE a la segregación pretendida.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/564/2015.- Licencia urbanística para agrupación de dos fincas y posterior segregación de una porción de la misma.
MAYO BUENO, ESPERTINA 45429008Y**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Espertina Mayo Bueno, con D.N.I.: 45429008Y y domicilio para notificaciones en Llaneces (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.652.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Agrupación de dos fincas y posterior segregación de una porción de la misma.
- Documentación:
Proyecto técnico de “Agrupación de dos fincas y posterior segregación de una porción de la misma”, sin visado, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez y anexo al mismo, aportado con fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por el citado Técnico.
Autoliquidación de tasas por expedición de licencia urbanística.
- Emplazamiento: Llaneces.
- Referencia catastral: Parcelas 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 754, 755 y 794 del Polígono 83.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural e Interés Agrario Tipo 2 (SNU/NR e I2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación vigente, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el día 30 de julio de 2015 (BOPA 28-10-2015), los terrenos de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable, con una parte incluida dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR), y otra en Interés Agrario Tipo 2 (I2).

La superficie total delimitada es de 6.396'00 m² según Proyecto adjunto, en el que se indica que 3.419'00 m² pertenecen a SNU de Núcleo Rural y 2.977'00 m² a SNU de Interés Agrario Tipo 2. Está compuesto por las dos fincas registrales adyacentes nº 40.259 y nº 41.903 de Valdés, cuyo uso y aprovechamiento corresponden a una misma propiedad, por lo que físicamente no se distingue de forma clara el límite entre ambas.

El Proyecto presentado señala que sobre la finca registral nº 40.259 existe una “casa de horno” utilizada como bodega, de 50 m² en una sola planta, y sobre la finca registral nº 41.903 existen las siguientes edificaciones: una vivienda de 111'45 m² de superficie construida distribuidos en dos plantas, un edificio de una sola planta destinado a garaje de 26'90 m², y una Panera de 35 m².

Con el fin de acometer una redistribución superficial mediante el trazado de una nueva línea divisoria entre las dos parcelas, se solicita su agrupación y su posterior segregación. El resultado de la actuación propuesta, son dos parcelas cuya superficie y calificación urbanística se desglosa en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.I2	Superficie Total
Parcela 1 (Porción)	2.245'00 m ²	2.977'00 m ²	5.222'00 m²

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

segregada)			
Parcela 2 (Resto de finca matriz)	1.174'00 m ²	0'00 m ²	1.174'00 m²
Superficie TOTAL:	3.419'00 m ²	2.977'65 m ²	6.396'00 m ²

Sobre la Parcela 2 (Resto de finca matriz), quedarán incluidas todas las edificaciones anteriormente mencionadas:

- Una "casa de horno" utilizada como bodega, de 50 m² en una sola planta.
- Una vivienda de 111'45 m² de superficie construida distribuidos en dos plantas.
- Un edificio de una sola planta destinado a garaje de 26'90 m².
- Una Panera de 35 m².

La actuación propuesta no supone modificación respecto al número inicial de parcelas, ni produce incremento respecto al número de parcelas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo. Tampoco se incrementan los derechos en cuanto a la superficie edificable o en cuanto a la posibilidad de incorporación de los correspondientes usos en cada calificación, por lo que no se considera parcelación urbanística en los términos establecidos en el artículo 189 del TROTU, según el cual parcelación urbanística es, *la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.*

En todo caso, las fincas resultantes cumplen los requisitos de superficie, morfología y frente mínimo a camino público existente, exigidos para la parcelación en la calificación de Núcleo Rural (art. 526 del TR del PGO); y de la misma forma, se cumplen los parámetros de ocupación y edificabilidad requeridos en esta calificación, en cuanto a las edificaciones y los usos.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas y de todas sus edificaciones.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de agrupación y segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

11.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/538/2015.- Licencia de obras para reparación de alero y canalones en vivienda. RODRIGUEZ ALONSO, CELESTINO 71840435G

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Celestino Rodríguez Alonso, con N.I.F.: 71.840.435 G y domicilio a efectos de notificación en La Pedrera de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 08 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.359.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras de reparación de alero y canalones en vivienda unifamiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasa e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 550,0 €.
- Emplazamiento: La Pedrera de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 0015101700PJ92C0001EU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Previo al inicio de las obras, se ha de aportar autorización de las obras por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias por encontrarse el inmueble en la Zona de Dominio Público de la N-634.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/313/2015.- Reparación de muro de contención.
ALVAREZ GARCIA, OLGA 11069677F**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios Carril, 5 y 7, con C.I.F.: H74285040; representada por Don Daniel de la Horra Valderrama, con D.N.I.: 45433452B y domicilio para notificaciones en Luarca, Avada. de Galicia, 3-entresuelo. Fecha de solicitud: 12 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.022.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de muro de piedra.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.490,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, La Carril 7.
- Referencia catastral: 9545424PJ9294N.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 2 (ET.2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia se sitúa en Suelo Urbano, en una parcela con la calificación de “Edificación Tradicional de Grado 2” (SU ET.2).

Se solicita licencia para la reparación de dos muros escalonados de piedra situados en la parte posterior de la parcela, fruto de un requerimiento municipal donde se indicaban las actuaciones a llevar a cabo para recuperar la estabilidad en sendos tramos superior e inferior, de acuerdo a las ordenanzas municipales.

Para ello, es necesario **consolidar los muros restituyéndolos a su estado inicial**, evitando la incorporación de nuevos materiales o elementos no integrados que puedan resultar visibles. **La reconstrucción se realizará con mampuesto de piedra en seco, para evitar la retención de agua de lluvia, enrasando y enlazando mediante enjarjes los tramos nuevos al muro existente.** Además, será necesario acometer la limpieza de los muros y del terreno que contienen, eliminando zarzas y arbustos mediante desbroce superficial, sin incidir en las raíces que puedan colaborar al sostenimiento de tierras.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras, se aportarán fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/577/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y entronques a red de agua y red de saneamiento.
GARCIA MENENDEZ, HILDA 11411009L

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Hilda Elena García Menéndez, con D.N.I.: 11411009L y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Álvaro de Albornoz, 10-bajo. Fecha de solicitud: 9 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.936.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.

- Documentación:

Copia de Escritura de Compraventa de la parcela, fechada el día 21 de enero de 2014, adjuntando Nota Simple del Registro de la Propiedad.

Proyecto básico y de ejecución que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.

Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.

Copia de Escritura de de Convenio de Adosamiento, según documento notarial de fecha 4 de noviembre de 2015.



Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante aportación de estudio técnico y presupuesto emitido por la empresa “VIESGO Distribución”.

Justificante de solicitud de entronques a la red de agua y la red de saneamiento.

Cuestionario de Estadística.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material: 141.430,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: En previsión.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de segregación y condiciones de edificación de parcela (Expte. relacionado PLA/31/2013).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, con una superficie construida total de 189'02 m², sobre una finca de 1.107'23 m².

No se ha procedido a la regularización catastral, ya que la delimitación de la parcela definida en Proyecto, que viene a reflejar la resultante de la segregación autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2.013, aún no es la que figura en Catastro.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 533 del TRPGO): “*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*”.

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación y pendientes de cubierta.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes; en este caso, con los colindantes que pactan convenio de adosamiento mediante escritura de 4 de noviembre de 2.015. (art. 479 del TRPGO)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores, canalones y bajantes de aluminio lacado, sistema de oscurecimiento mediante persianas de aluminio lacado en color madera, cubrición de teja cerámica mixta color rojo clavada sobre rastreles, y revestimiento de fachada mediante cargas exteriores a base de enfoscado de mortero hidrófugo y pintura, y chapado de piedra natural.

Al respecto de lo anterior, la adaptación de la obra que se va a ejecutar a las Normas Urbanísticas municipales requiere la observación de las siguientes condiciones:

1. En cuanto a la utilización de persianas como sistema de oscurecimiento, por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional, deberán desplegarse por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.
2. El artículo 487 del TRPGO prescribe la utilización, o bien de pizarra según la práctica tradicional, o bien de teja cerámica curva o árabe. Se desaconseja el contraste con cualquiera de estos elementos de cubrición, mediante el uso del color blanco en los canalones.
3. El chapado, aunque sea de piedra natural, no se considera un sistema de ejecución tradicional tal como viene definido en el artículo 486 del TRPGO, por lo que se desaconseja su uso.
4. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. Se utilizarán pinturas en gamas naturales térreas, en tonalidades claras, acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
5. En el caso de las carpinterías, se utilizará alguno de los colores predominantes en las edificaciones tradicionales de la zona. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

La depuración de las aguas residuales se realizará mediante conexión a la red municipal de saneamiento.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Justificación de haber procedido a la actualización de los datos catastrales de la parcela objeto de actuación, conforme a la parcelación practicada.
 - Autorización de entronque a la red de suministro de agua y saneamiento.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI334

AYT/JGL/40/2015

26-10-2015

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

12.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 12:05 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,